



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA



Ordenanza Municipal N° 023-2021/MPSM

San Marcos, 06 de diciembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 224-2021, contenido en el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 033-2021, de fecha 06 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con los artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, los cuales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, asimismo, el numeral 3.2) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función el *“regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales”*;

Que, el artículo 88° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común”*

Que, el numeral 6) del artículo 93, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como facultad de la Municipalidad *“Disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores”*;

Que, el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que *“Toda persona tiene derecho (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”*; Que, la Municipalidad viene recuperando espacios públicos, áreas verdes, iluminando calles, pintando postes y mobiliario urbano, señalizando vías, entre otros, que permitan tener una ciudad segura, ordenada, moderna y saludable, por lo que es importante que los propietarios, copropietario, poseedores, administradores, de toda clase de terrenos, construcciones, viviendas, viviendas multifamiliares, condominios, empresas y establecimientos comerciales e industriales mantengan en condiciones apropiadas sus fachadas bien pintadas e iluminadas que permitan seguir mejorando el ornato y seguridad de la ciudad;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. (...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...).”;

Que, mediante ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 033-2021, de fecha 06 de diciembre del 2021, que contiene el ACUERDO DE CONCEJO N° 224-2021; donde, Aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el pintado de fachadas y acabado exterior de las edificaciones ubicadas en el perímetro de la Plaza de Armas en el Distrito de Pedro Gálvez de la Provincia de San Marcos;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N° 224-2021, adoptado por el Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 033-2021, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PINTADO DE FACHADAS Y ACABADO EXTERIOR DE LAS EDIFICACIONES UBICADAS EN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS EN EL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- El sentido fundamental que orienta las acciones, intervenciones, administración y manejo de asuntos vinculados a la forma, aspecto, uso de las edificaciones y de los espacios públicos y privados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Marcos es el de la conservación, recuperación y realce de sus valores formales, históricos y culturales en concordancia con su valor intrínseco.

La Municipalidad Provincial de San Marcos, en cumplimiento de sus atribuciones, a fin de impulsar y mantener un buen ornato dentro del distrito de Pedro Gálvez, sobre mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local, establece en la presente ordenanza que tendrá como objetivo el regular los aspectos relativos al pintado, ornato y limpieza que deben guardar las fachadas de las edificaciones existentes en el perímetro de la plaza de armas del distrito. La mejora del ornato local del distrito de Pedro Gálvez de competencia de la Municipalidad Provincial de San Marcos, requiere también de la participación del vecino sanmarquino, quien deberá ocuparse del ornato y limpieza de la fachada de su inmueble, con el apoyo de la Municipalidad Provincial de San Marcos, para que esta se encuentre en óptimas condiciones, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente ordenanza será de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, propietaria, copropietaria u ocupante de edificaciones que tengan fachadas colindantes con la plaza de armas del distrito de Pedro Gálvez, jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Artículo tercero.- Se dispone el pintado y/o retoque de las fachadas como mínimo 1 vez al año, para el mejor ornato en el perímetro de la plaza de armas, que deberá ser aplicada en todos los inmuebles en el perímetro en mención, ya sea nueva o antigua, teniendo como preferencia el pintado en los muros de color (blancos), zócalos o contra zócalos de color



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



(caoba), ventanas, puertas, rejas y balcones de color (caoba), respetándose la unidad inmobiliaria. No se permite el pintado de diferentes colores, que pretenda señalar propiedades subdivididas.

Artículo Cuarto.- Queda expresamente prohibido dejar sin tarrajeo y pintado los muros de las fachadas frente a la plaza de armas del distrito de Pedro Gálvez, toda vez que atentan contra la armonía visual del ambiente urbano.

Artículo Quinto.- Las fachadas de los inmuebles con frente a la plaza de armas del distrito de Pedro Gálvez, deberán conservar la uniformidad en el color con el resto de la edificación, tanto en cuanto al color de las paredes como en cuanto al color de las puertas, ventanas, rejas y demás elementos exteriores.

Artículo Sexto.- Todos los establecimientos en donde se realice actividades comerciales, de servicios, industriales y oficinas, iluminaran su frontis durante el horario nocturno, a fin de brindar una mejor vista e Impresión de sus fachadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. – Incorpora Infracciones y Sanciones Administrativas

Incorpórese en el RÉGIMEN MUNICIPAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES “RMAS”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPSM, las siguientes infracciones:

FISCALIZACIÓN URBANA – MANTENIMIENTO Y ORNATO		SANCIÓN		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INFRACTORES	MEDIDA PECUNIARIA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
0-403	Realizar o mantener tarrajeo sin pintar, sin tarrajeo las paredes o muros expuestos al frontis de la plaza de armas del distrito de Pedro Gálvez provincia de San Marcos.	PROPIETARIO	50% UIT	EJECUCIÓN DE OBRA
0-404	Por tener en malas condiciones la o las fachadas del inmueble, sucias, pintura, deteriorada, ventanas tapadas, con materiales inadecuados, puertas, rejas, balcones, etc., atentando contra el ornato urbano.	PROPIETARIO	50% UIT	EJECUCIÓN DE OBRA
0-405	Por pintar en forma parcial un inmueble sujeto a régimen de copropiedad, de manera que atenta contra la unidad arquitectónica y visual del mismo afectando con ello el ornato urbano.	PROPIETARIO	50% UIT	EJECUCIÓN DE OBRA
0-406	Por no cumplir con ejecutar el acabado exterior (tarrajeo y pintura) de las fachadas frontales, laterales y posteriores, y los muros ciegos hacia los inmuebles vecinos o terceros, o tenerlos en mal estado	ARRENDATARIO/ SUPERFICIARIO PROPIETARIO / PO SEEDOR/ JUNTA VECINAL	1 UIT	EJECUCIÓN DE OBRA
0-407	Por no pintar anualmente el inmueble; en su oportunidad, será necesaria la presentación por parte del administrado de documento que acredite la fecha del último pintado del predio.	PROPIETARIO/ SUPERFICIARIO/ ARRENDATARIO/ LOCATARIO/ PROMOTOR	50% UIT	EJECUCIÓN DE OBRA
0-408	Por no iluminar frontis en horario nocturno en los establecimientos de actividad comercial, industrial, servicio y de oficinas.	PROPIETARIO ARRENDATARIO/ SUPERFICIARIO	50% UIT	IMPLEMENTAR ILUMINACIÓN

Segunda.- Facúltese al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Facúltese a la Gerencia de Desarrollo Económico realice las acciones pertinentes para la implementación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



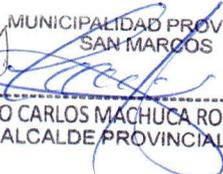
Cuarta.- Se establece como periodo de difusión 60 días a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana. Al término del plazo establecido, será pasible de sanción aquella persona natural o jurídica que incumpla lo señalado en la presente ordenanza.

Quinta.- DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 60 días de su publicación.

Séptima.- ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL